



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

428 -MSS

08 JUN 2012

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 010-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1826-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 609-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 123-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 234-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 079-2012-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 382-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco; y .

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)"*;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 403-MSS publicado en el diario oficial El Peruano el 26.10.2011, se aprobó exonerar del pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 2, 3 y 9 del distrito de Santiago de Surco, norma que estuvo vigente del 27.10.2011 al 28.02.2012;

Que, con Informe N° 234-2012-SGPUC-GDU-MSS del 14.05.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que, con la emisión de la Ordenanza N° 403-MSS, no se pudo lograr las metas previstas y dado que ésta, se encontró vigente hasta el 28.02.2012, se hace necesario la expedición de una nueva Ordenanza, proponiendo como fecha de vencimiento del beneficio el 30.11.2012, a efectos de permitir a la mayor parte de los propietarios de los 23,000 predios (aproximadamente) de los Sectores 02, 03 y 09 del distrito, obtener sin costo alguno el certificado de Jurisdicción;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

428 -MSS

Que, mediante Informe N° 123-2012-GDU-MSS del 21.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el proyecto de Ordenanza que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco, dando su conformidad al mismo;

Que, con Memorándum N° 079-2012-SGPRE-GPP-MSS del 14.05.2012, la Subgerencia de Presupuesto señala que, la exoneración del pago de derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para los predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco, no requiere de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la misma, agregando que esta medida permitirá coadyuvar a que los beneficiarios cuenten con el documento de reconocimiento del distrito;

Que, mediante Informe N° 382-2012-GAJ-MSS del 25.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el inciso 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, considera que dado que el presente proyecto de Ordenanza busca facilitar el acceso a un procedimiento administrativo propio de esta institución y beneficiar a la población, sin generar nuevas obligaciones para los vecinos, ni el traslado de costos operativos, resulta posible configurar la excepcionalidad de la republicación del proyecto normativo;

Que, con Memorándum N° 609-2012-GM-MSS de fecha 28.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

El Dictamen Conjunto N° 010-2012-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 382-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN PARA PREDIOS UBICADOS EN LOS SECTORES 02, 03 Y 09 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.**

#### **ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD:**

Otorgar facilidades a sectores de la población del distrito de Santiago de Surco, con el fin que logren obtener el Certificado de Jurisdicción, que les permita determinar si la unidad inmobiliaria se encuentra dentro del distrito.

#### **ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO:**

Disponer que, hasta el 30 de Noviembre del 2012, de manera excepcional, las solicitudes de Certificados de Jurisdicción que presenten para predios ubicados en los sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco, se encuentren exoneradas del pago por derecho de trámite correspondiente; debiendo para tal efecto presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el solicitante.
2. Copia de la Partida Registral o Minuta con firma legalizada.
3. Plano de Ubicación y Localización simple.

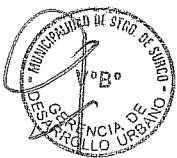
#### **ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DEL CERTIFICADO:**

El Certificado de Jurisdicción emitido en aplicación del presente trámite tendrá vigencia indefinida.

#### **ARTÍCULO 4°.- ORGANO COMPETENTE:**

Conforme lo establece el TUPA vigente, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ser el órgano competente de la atención del presente proceso, en un plazo de quince (15) días útiles.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N°

428

-MSS

## ARTÍCULO 5°.- ORGANOS DIFUSORES:

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal serán responsables de la difusión de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.-** Deróguese todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma.

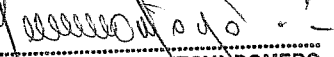
**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza;

**QUINTA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

